

10  
No me acuerdo. En la Villa de Alhama en Veinty tres dias del mes  
de Mayo de Mill. Setecientos y quarenta y tres años, sus  
Maj. los Señores D. Joseph Cayula Cardada, y D.  
Alonso Alido Casa Alcalde Ordinarios, D. Andres  
Mora. Niquera, D. Joseph Casa Cayula, y D. Pedro  
Morales de Vega, y Mayor parte del Consejo Justici-  
al y Regimiento de ella, estando juntos en un Armi-  
tamiento en la forma que lo a Costumbre para sus  
fines y Conferir las cosas pertenecientes al bien y  
bien de esta dha. Villa = dijeron que en virtud de  
una Comision en su dha. Real Cedula de nombramiento de depo-  
sitario de los Caudales de esta C. en D. Juan  
Casa Cayula C. de esta C. el que hasta de presente  
nos ha intruido en dicho cargo de Caudales algunos  
del por ser como se previene la ley de ellos, y que  
D. Diego Vidal depositario que es de dichos Caudales  
de la dha. forma de ellos, para que desta suerte el cau-  
dal de pontario se di por intruido y dicho cargo del  
Caudal que ay, y que para ella informacion Judi-  
cial en el modo de proveer y autorizacion de estas quentas  
se haze permiso segun orden dado por el Em. Señor Car-  
dinal de Molina presidente de la C. de ella nombrar escriu-  
to aprobado por el dho. Consejo, ante quien se han de hacer  
quentas, lo continuan, y efecto lo dispuesto por el Em.  
Señor de su Real cedula de determinar a donde se han de  
hacer, y se notifique y haga saber a los dho. D. Diego Vidal de  
barra que dentro de ochos dias siguientes acuda a la dha. in-  
formacion de las quentas de esta dha. Comision de el dho. Al-  
calde D. Joseph Cayula Cardada, y D. Bar. Alido Cayula  
la Vega de Vega, y que dentro de dichos dias nombrar y nombra-  
ron para ello al Comisario, cuyo cargo se le haga saber a

